

REQUISICION

DATOS BASICOS

Requisición No. **384** Fecha Solicitud 24/09/2014
 Tipo de Operación: 1305 SOLICITUD DE REQUISICIÓN
 Sucursal: 01 SEDE PPAL CALLE 17 No. 3- 40
 Descripción: CONTRATACION PROGRAMA DE SEGUROS

DETALLE REQUISICION

JUSTIFICACIÓN:

En Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (Subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el "ICFES" posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros objeto de la presente contratación.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del ICFES, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las consignadas en el anexo técnico de la requisición, el cual se adjunta a la presente.



REQUISICION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y divulgación de la misma y los demás informes que le solicite el ICFES. 2. Efectuar a la Entidad una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, todos los requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones. 3. Realizar un (1) programa de capacitación durante la vigencia del contrato de seguro, relacionado con los seguros objeto del contrato, y si el ICFES le requiere, del seguro de cumplimiento en caso de que comercialice dicho ramo, dirigido a funcionarios del ICFES, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por póliza y cuyo temario y sitios en que se desarrollarán, deberán ser presentados a consideración y aprobación del ICFES, una vez le sea requerido. 4. Para el adjudicatario del Grupo No. 1, debe efectuarse el estudio de ingeniería de riesgos, indicando mediante cronograma, las fechas dentro de las cuales se ejecutará la actividad. Los resultados y/o recomendaciones que surjan con ocasión de la visita, no se constituirán como garantías de la póliza. 5. Expedir las pólizas y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna. 6. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del ICFES, garantizando información ágil y oportuna. 7. El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal o el convenio contractualmente, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que, en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la Entidad entenderá aceptada la presente obligación. 8. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes o el convenio contractualmente, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten. 9. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenio contractualmente. 10. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite. 11. Cuando lo solicite la Entidad, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el ICFES. 12. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días corrientes. 13. Nombrar los ajustadores de acuerdo como fue convenido contractualmente, e informar al ICFES de manera quincenal, sobre el avance de las labores llevadas a cabo por el ajustador. 14. Mantener las condiciones de aseguramiento, tasa, deducibles, condiciones particulares y generales, durante la ejecución del contrato e incluso durante las prorrogas que se soliciten. 15. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas. 16. Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal dispuesta por el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 17. Responder a las consultas efectuadas por el ICFES y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados por los afiliados, los diferentes entes de control o despachos judiciales, de acuerdo a la normatividad aplicable a la Entidad. 18. Hacer la devolución de las primas no causadas, cuando el ICFES así lo solicite, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros. 19. Suministrar bimensualmente y durante toda la vigencia del contrato el Informe de Siniestralidad, las estadísticas y reportes a continuación relacionados: Póliza afectada, Número de radicación del siniestro, Fecha de aviso, Fecha de ocurrencia del siniestro, Amparo afectado, Nombre del reclamante, Número de cedula del reclamante, Valor estimado de la reclamación, Valor indemnizado, Fecha de pago, Ciudad de ocurrencia, Orden de pago, Estado de la reclamación.

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN RIESGOS

Los riesgos asociados a la presente contratación son mínimos teniendo en cuenta que se contratará una compañía aseguradora en capacidad de suministrar lo requerido, con amplia trayectoria en el mercado. Adicionalmente, este contrato representa la compra de seguros que serán emitidos una vez se celebre el contrato y se pagarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula de Forma de pago (60 días fecha de factura). Así las cosas, no se prevé riesgos adicionales al incumplimiento por parte del contratista, el cual se mitigará con el seguimiento por parte del corredor de seguros del ICFES y el supervisor del contrato.

SUPERVISOR

Adriana Diaz Izquierdo - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales (E), o quien ocupe el cargo durante la ejecución.



REQUISICION

OBLIGACIONES DEL ICFES	<p>1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato con el apoyo de los Corredores de Seguros, para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato suscrito con la Compañía de Seguros, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. 3. Pagar dentro del plazo acordado el valor de las primas estipulado en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Mantener el estado inicial de los riesgos, dando aviso en el plazo indicado en la propuesta sobre los cambios sustanciales que se presenten en los mismos. 5. Dar aviso de manera oportuna de los siniestros que se presenten en cada una de las pólizas, a través del intermediario de seguros. 6. Suministrar todos los documentos necesarios y cumplir con los requisitos establecidos por el CONTRATISTA para la reclamación de indemnizaciones, cuando se presenten siniestros que estén cubiertos por las Pólizas. 7. Exigir al CONTRATISTA en las fechas y momentos acordados, la entrega de todos los informes y reportes acordados en la oferta presentada. 8. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente contrato y en la oferta presentada por la Compañía de Seguros.</p>
ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El presupuesto oficial para la presente contratación fue estimado por el corredor de seguros del ICFES, DELIMA MARSH S.A., quien con base en el programa de seguros diseñado para el ICFES, la experiencia en contratación de programas similares y el conocimiento del mercado, determinó que el costo para dicho programa es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$315.342.693), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El ICFES pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al flujo de caja proyectado.</p>
PLAZO DE EJECUCION	<p>El plazo de ejecución será hasta el 11 de Septiembre de 2015.</p>

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Días	Cantidad	Fecha	Saldo
211250001	Seguros Generales	1	\$315.342.693	\$315.342.693					

RESPONSABLES		
ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN	Nombre ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	Nombre JORGE IVAN ESCALANTE CASTELLANOS
Firma 		